

## 1. Finalidad del tratamiento

El Sistema de Información de Visados (VIS), establecido por la Decisión del Consejo 2004/512 / EC de 8 de junio de 2004, es un sistema para intercambiar datos relacionados con visados para entrar en el espacio Schengen entre los estados miembros. El establecimiento del VIS es una de las principales iniciativas de las políticas de la Unión Europea destinadas a crear un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores.

El funcionamiento del VIS se rige por el Reglamento (CE) 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. El sistema consiste en una base de datos central a nivel europeo a la que las interfaces nacionales de las autoridades de los Estados Schengen competente para visas. Para permitir el funcionamiento del VIS, las oficinas consulares y los pasos fronterizos exteriores de los Estados Schengen también están conectados al VIS a través de las interfaces nacionales.

El personal debidamente autorizado de la Policía Estatal y otras Fuerzas Policiales también puede consultar el VIS, en los pasos fronterizos exteriores y dentro del territorio de los Estados miembros, para conocer la identidad del titular del visado y la autenticidad del visado en sí, como así como comprobar si se cumplen las condiciones de entrada, estancia o residencia. La Policía de Fronteras también podrá expedir visados en las fronteras exteriores en los casos y condiciones establecidos en los artículos. 35 y 36 del Reglamento (CE) 810/2009. Estos procedimientos tienen como objetivo reforzar la seguridad dentro del espacio Schengen.

En determinadas condiciones, la Oficina Europea de Policía (Europol) y las autoridades policiales pueden solicitar el acceso al VIS con el fin de prevenir, detectar e investigar delitos de terrorismo y otros delitos graves (véase la Decisión 2008/633 / JAI del Consejo). de 23 de junio de 2008).

Los principales objetivos del VIS son: facilitar los procedimientos relacionados con las solicitudes de visado, facilitar los controles en los pasos fronterizos exteriores y dentro de los territorios nacionales, reforzar la seguridad de los países de la UE. El VIS también previene el llamado «Compra de Visa» y ayuda a los Estados miembros en la lucha contra el fraude.

## 2. Responsable del tratamiento

De conformidad con el art. 4, punto 7 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable del tratamiento es la autoridad competente que, individualmente o junto con otras, determina los fines y los medios del tratamiento de los datos personales; Cuando los fines y los medios de dicho tratamiento estén determinados por la legislación de la Unión Europea o del Estado, el responsable del tratamiento o los criterios específicos aplicables a su nombramiento podrán estar previstos por la legislación de la Unión Europea o del Estado.

De conformidad con el Decreto Interministerial n. 4516/495 de 6 de octubre de 2011, las autoridades italianas, titulares del tratamiento de datos personales recogidos a nivel nacional y transmitidos a la base de datos central del VIS, son, cada una en relación con las actividades de su competencia:

- el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Piazzale della Farnesina 1, 00135 Roma, [www.esteri.it](http://www.esteri.it) );
- el Ministerio del Interior (Piazza del Viminale, 1, 00184 Roma, [www.interno.gov.it/it](http://www.interno.gov.it/it) )

## 3. Garante de la protección de datos personales

El Supervisor Europeo es la autoridad supervisora para el procesamiento de datos personales en la base de datos central del VIS a nivel europeo ([https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-data-protection-supervisor\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-data-protection-supervisor_es) )

La autoridad de control responsable de verificar la legitimidad de los datos personales registrados en el VIS, a nivel nacional, de conformidad con el Decreto Legislativo 30 de junio de 2003, n. 196 y modificaciones posteriores, es el Garante para la Protección de Datos Personales ([www.garanteprivacy.it](http://www.garanteprivacy.it) ).

## 4. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación o cancelación de los datos personales ingresados en el VIS

Es derecho del solicitante de visado obtener, en cualquier Estado miembro, la comunicación de los datos relativos a su persona inscrita en el VIS y del Estado miembro que los transmitió, o también solicitar que se rectifiquen los datos inexactos relacionados con su persona y que se cancelen las relativas a su persona procesada ilegalmente (artículo 38, Reglamento (CE) 767/2008).

En Italia, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de los datos personales ingresados en el VIS pueden ejercerse contactando directamente:

- para visas solicitadas en el extranjero, al Jefe de la Oficina de Visas de la Sede que tramitó la solicitud de visado;
- para visas solicitadas en la frontera, al Director de la Oficina de la Policía de Fronteras que tramitó la solicitud de visa.

La solicitud de ejercicio de los derechos antes mencionados puede presentarse sin trámites particulares (por ejemplo, por carta certificada, fax, correo electrónico) exhibiendo o adjuntando una copia de un documento de identificación, si no se constata la identidad del solicitante con otros elementos.

Se debe proporcionar una retroalimentación adecuada a la solicitud de acceso, sin demoras indebidas, sin demora y, en cualquier caso, a más tardar dentro del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

Asimismo, en caso de solicitud de rectificación de datos inexactos o supresión de datos registrados ilegalmente en el Vis, estas operaciones deberán realizarse en los mismos términos. Si los datos han sido introducidos por otro Estado miembro, la autoridad italiana que recibió la solicitud (MAECI, Ministerio del Interior), en el plazo de 14 días, se pone en contacto con el Estado miembro competente, que ha realizado una verificación de la exactitud de los datos y la legitimidad de su tratamiento en el Vis en el plazo de un mes, dando retroalimentación al interesado (artículo 38, Reglamento (CE) 767/2008; artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/679).

En caso de falta de respuesta, denegación o, en todo caso, de que la respuesta al ejercicio de los derechos se considere insatisfactoria, el interesado puede actuar ante la autoridad judicial ordinaria (artículo 152 del Decreto Legislativo No. 196 / 2003 y modificaciones posteriores) o, alternativamente, presentar una reclamación al Garante de la Protección de Datos Personales (artículo 77 del Reglamento (UE) 2016/679).

#### 5. Periodo de conservación de los datos personales

El período de conservación de datos se rige por el artículo 23 del Reglamento (CE) 767/2008.

Cada expediente se conserva en el VIS durante un período máximo de cinco años, sujeto a la cancelación a que se refieren los artículos 24 y 25 y el registro a que se refiere el artículo 34.

Este período comienza:

- A. a partir de la fecha de vencimiento del visado, si se ha emitido un visado;
- B. a partir de la nueva fecha de vencimiento del visado, si se ha prorrogado el visado;
- C. a partir de la fecha de creación del archivo en el VIS, si la solicitud ha sido retirada, cerrada o interrumpida;
- D. a partir de la fecha de la decisión de las autoridades competentes en materia de visados, si un visado ha sido denegado, cancelado, reducido o revocado.

Una vez transcurrido el período mencionado en el párrafo 1, el VIS elimina automáticamente el archivo y los enlaces que se le establecen de conformidad con el artículo 8, párrafos 3 y 4.

#### 6. Delegado de protección de datos (DPO)

El Delegado de Protección de Datos (artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679) está identificado en el Ministerio del Interior.

Se puede contactar al Delegado de Protección de Datos en los siguientes contactos:

- dirección de correo electrónico: [responsabileprotezionedati@interno.it](mailto:responsabileprotezionedati@interno.it)
- dirección de correo electrónico certificada: [rdp@pec.interno.it](mailto:rdp@pec.interno.it)

20/07/2021